

de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Madarros, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.202) (O.—51.688)

**MAJADAHONDA**

Por don Andrés Martín López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la avenida Doctor Marañón, número 20, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.377) (O.—51.798)

**MONTEJO DE LA SIERRA**

Don Carlos Hernán de Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario del año 1981, y la de Administración del Patrimonio Municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Montejo de la Sierra, a 22 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.319) (O.—51.736)

**MORALEJA DE ENMEDIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1982, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el expediente tramitado declarando de reconocida urgencia la ejecución de las obras de pavimentación de la tercera fase de las calles José Antonio, Los Cojos, 28 de Octubre, De la Fuente, San Isidro Labrador, La Conda y plaza de España.

2.º Acogerse a la excepción de licitación con arreglo al artículo 117, casos 3 y 4 del Decreto 3046/77 de 6 de octubre y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de las obras referenciadas.

De conformidad con el artículo 119 del mencionado Real Decreto, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.167) (O.—51.658)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1982, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el expediente tramitado declarando de reconocida urgencia la ejecución de las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua y sus obras complementarias de la tercera etapa, de las calles: José Antonio, Los Cojos, 28 de Octubre, De la Fuente, San Isidro Labrador, La Conda y plaza de España.

2.º Acogerse a la excepción de licitación con arreglo al artículo 117, caso 3 y 4 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de ser-

vir de base para la contratación directa de las obras referenciadas.

De conformidad con el artículo 119 del mencionado Real Decreto, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.168) (O.—51.659)

**MORATA DE TAJUÑA**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Ana María Pérez Oveja ha solicitado licencia para instalar un café-bar en la calle Domingo Rodelgo, número 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.173) (O.—51.664)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Manuel Estangüi Díaz ha solicitado licencia para instalar un picadero de caballos y bar en la calle Mártires, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.174) (O.—51.665)

Doña Soledad Ramiro Martínez solicita autorización para instalar local destinado a venta de repuestos de automóviles en la calle General Sanjurjo, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Tajuña, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Rafael Villalba.  
(G. C.—6.175) (O.—51.666)

Don Pedro Luis Avila Tejera solicita autorización para instalar una funeraria en la calle de la Iglesia, número 61.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Tajuña, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Rafael Villalba.  
(G. C.—6.176) (O.—51.667)

**MOSTOLES**

Por la empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima" se solicita devolución de fianza definitiva prestada por el suministro de un camión basculante.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que todas las personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento en

el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, 15 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.179) (O.—51.669)

Por la empresa "Fimesa" se ha solicitado devolución de fianza definitiva prestada por el suministro de un vehículo succionador e impulsor para el Servicio de Limpiezas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que todas las personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.322) (O.—51.739)

Por la empresa "Fimesa" se solicita devolución de fianza definitiva prestada por el suministro de un vehículo autobomba ligera contra incendios ("Land-Rover").

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público, para que todas las personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.323) (O.—51.740)

Don Gregorio Longarela Ortiz solicita autorización para la apertura de venta de materiales de decoración: Papeles pintados, moquetas, etc., en la calle Salcillo, número 7, local 2-A.—Expediente 228/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.352) (O.—51.775)

"Iberduero, Sociedad Anónima" solicita autorización para el funcionamiento de centro de transformación en la calle Empecinado, bloque 226.—Expediente 227/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.353) (O.—51.776)

Don Juan Duque Liria solicita autorización para la apertura de venta de embutidos y quesos en la calle Carcavilla, con vuelta a García Lorca, galería, puesto 8.—Expediente 226/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.354) (O.—51.777)

Doña Mercedes García Martínez solicita autorización para la apertura de ultramarinos en la calle Empecinado, número 12.—Expediente 218/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.355) (O.—51.778)

Don Manuel Largo Borza solicita autorización para la apertura de frutos secos y productos alimenticios en la calle Cervantes, número 6, local A.—Expediente número 217/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.356) (O.—51.779)

Don Luis Machado Fernández solicita autorización para la apertura de preescolar y cultura artística en horario nocturno en la calle Salvador Dalí, número 4.—Expediente 216/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.357) (O.—51.780)

Don Joaquín Guerra Luengo solicita autorización para la venta, reparación y exposición de máquinas para bares y alimentación en la calle Río Tormes, número 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.358) (O.—51.781)

Don Macario Santos Pimentel solicita autorización para instalar venta de calzado en la calle Avila, número 34.—Expediente 220/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.359) (O.—51.782)

Don Manuel Ruiz Esteban solicita autorización para instalar venta menor de maquinaria nueva y usada para toda clase de aplicaciones y accesorios en la calle Bécquer, número 4.—Expediente 221/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.360) (O.—51.783)

Don Emiliano Cabrera García solicita autorización para instalar taller guarnicionería manual en la calle Río Zancara, número 4.—Expediente 222/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.361) (O.—51.784)

Don Manuel Pulido Melero solicita autorización para instalar oficina asesora-fiscal y laboral en la calle Organos, número 1, primero E.—Expediente número 223/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.362) (O.—51.785)

"Refrigeración Kelvin, Sociedad Limitada" solicita autorización para instalar exposición de aparatos electrodomésticos en la calle Agustina de Aragón, número 8 (entrada por Alcalde de Zalamea).—Expediente 224/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.363) (O.—51.786)

Don José Luis López Mallo solicita autorización para instalar consulta médico-estomatólogo en la calle Organos, número 1, primero F.—Expediente 219/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.364) (O.—51.787)

#### NAVALCARNERO

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, y habiendo terminado el plazo de presentación de instancias, por el presente anuncio se relacionan a continuación los admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

##### Admitidos

D.<sup>a</sup> Araceli Azagra Herranz.  
D. Santiago Barrios López.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Delgado Giraldo.  
D. Santiago Fernández Colomo.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Vior.  
— Pilar García Martín.  
— Martina Montserrat Lara Martín.  
D. Manuel Martínez González.  
— Francisco Javier Redondo González.

##### Excluidos

Ninguno.  
Navalcarnero, 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.327) (O.—51.743)

#### NAVARREDONDA

##### Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	382.076	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	36.232	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	386.450	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	183.075	
Total ingresos	987.833	
GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	381.390	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	606.443	
Total gastos	987.833	

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981,

de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Navarredonda, a 24 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.316) (O.—51.733)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

##### Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1981

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1981, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

En Paracuellos de Jarama, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde, Ricardo Aresté.

(G. C.—6.367) (O.—51.790)

#### PARLA

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en la base segunda de las que rigen la oposición para cuatro plazas de Auxiliar de Administración General, publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1 de septiembre de 1981 y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo de 1982, he resuelto aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

##### Admitidos

Acedo Monje, Carmen Salomé.  
Aceituno Pinilla, María Sagrario.  
Adán Arquero, María del Rosario.  
Adán Espinosa, Isabel.  
Agudo Martínez, Enrique F.  
Agudo Palacios, Matilde.  
Alcaraz Amorós, Antonio.  
Antón García, Irene.  
Arredondo Pantoja, Custodia.  
Arroyo Muñoz, María de los Angeles.  
Avilá Dorado, Antonio.  
Bajo Miguel, Ana Rosa.  
Baladrón Ranilla, María Antonia.  
Benítez Trenado, Juan Antonio.  
Cabrero Pino, Francisco de Paula.  
Calvo Bragado, Teresa.  
Calzas Martín, José Antonio.  
Cañada Calvo, José Luis.  
Caracuel Sánchez, María Natividad.  
Carapeto Gómez, Luisa.  
Carlavilla Nieto, José.  
Casquero Jaén, María Antonia.  
Cifuentes Torrejón, José Luis.  
Cinta Alonso, María Montserrat.  
Cobos Moya, María Carmen.  
Corredor López, Francisco Antonio.  
Cortés Yenes, Fernando.  
Cruz Arboleda, Pedro.  
Cuéllar Sahuillo, María Blanca.  
Delgado Delgado, José María.  
Delgado Rodríguez, Blanca.  
Deza Alvarez, María Rosario.  
Deza Alvarez, Juliana Paloma.  
Díaz Martínez, María del Pilar.  
Díaz Morillas, Blas Miguel.  
Dobarro Díaz, María José.  
Duro Orejón, María Luisa.  
Esteban Pérez, Juan Fernando.  
Fernández Ariza, Antonio.  
Fernández Contreras, María de los Angeles.  
Fernández Corrales, Mateo.  
Fernández Jurado, Isabel María.  
Fernández Martínez, José Luis.  
Fernández Redondo, María Teresa.  
Fernández Redondo, Miguel Angel.  
Fernández del Rey, Francisco.  
Fernández Robledo, Rosa María.  
García Arahuetes, María Jesús.  
García Bachiller, Ana.

##### Excluidos

Carretero Benagas, María de los Angeles.  
García García-Rivera, Eva María.  
López Barriguete, María de la Flor de Lis.  
Todos ellos por no alcanzar la edad que estipulan las bases.

Contra la anterior lista pueden formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Parla, 14 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.054) (O.—51.586)

Por parte de don Antonio Roldán del Rey se ha solicitado licencia para la apertura de un bar-pastelería-heladería en la finca sin número de la calle San Roque, con vuelta a San Félix, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.197) (O.—51.683)

Padecido error material en anuncio anterior relativo a oposición libre para provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos municipal del Ayuntamiento de Parla, sobre la composición del Tribunal calificador, queda rectificado el mismo en los siguientes términos:

"De conformidad con lo previsto en las bases para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos municipal, aprobadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se acuerda elevar a lista definitiva la provisional publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de noviembre de 1981, una vez transcurrido el plazo impugnatorio sin que se haya producido ninguna reclamación.

La composición del Tribunal, según las bases de la misma, será la siguiente:

Presidente: Titular, don Francisco González Fernández, Alcalde; y suplente don Francisco Llerena Maroto, Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vocales:  
Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Faustino Peireiro Gete, y suplente, don Félix Marín Leiva.

Por el Profesorado Oficial del Estado: Titular, don Francisco Goicolea Zala, y suplente, don Alfredo Mendizábal Aracama.

Por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: Don Enrique Carrasco Ruiz de la Fuente.

Doña Norma Pérez Huerta, como Jefe accidental de los Servicios Técnicos.

Don César Otero Villoria, Secretario general, como titular, y como suplente, doña María del Carmen Duro Lombardo, Oficial Mayor.

Secretario: El de la Corporación, y en su defecto el Oficial Mayor."

Parla, 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.325) (O.—51.741)

#### PERALES DE TAJUÑA

##### Presupuesto de inversiones

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto de inversiones del ejercicio de 1981, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Perales de Tajuña, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.368) (O.—51.791)

#### PINTO

Se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre de tres plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, lista aprobada por decreto de la Alcaldía-Pre-

sidencia de fecha 14 de mayo de 1982, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Admitidos*

1. Acedo Monje, Carmen Salomé.
2. Aguado Hipola, Carlos.
3. Aguilar Muñana, Francisca.
4. Alcocer Lozano, Paloma.
5. Aragón Manceras, Aurora.
6. Arroyo Aragón, María Jesús.
7. Avila Dorado, Antonio.
8. Ayllón Moreno, María Lucía.
9. Baladrón Ranilla, María Antonia.
10. Barajas Martínez, María Luz.
11. Barastegui Fernández, María Josefa.
12. Barrero Fernández, Petra.
13. Barrilero Sevilla, Concepción.
14. Blanco Gancedo, Angel.
15. De Blas de Blas, Jesús.
16. Benítez Trenado, Juan Antonio.
17. Boyer Fernández, Concepción.
18. Bustamante Ubeda, Estrella.
19. Bustamante Ubeda, Rosa.
20. Camacho Alvarez, María Isabel.
21. Cano Campos, Jesús.
22. Calvo Caletrio, Marta.
23. Carapeto Gómez, Luisa.
24. Casado Batres, Concepción.
25. Collado Simón, Javier.
26. Correcher García, Angel.
27. Corpa Cuesta, María Fe.
28. Curiel Villar, Belén.
29. Díaz Carrasco, Fernando.
30. Díaz Carrasco, Yolanda.
31. Díaz Martínez, María del Pilar.
32. Díaz de la Quintana García, Antonia.
33. Duro Orejón, María Luisa.
34. Duro de Torres, María Natividad.
35. Espinosa Tejada, María José.
36. Fernández Bonilla, María del Carmen.
37. Fernández Borrajo, Carmen.
38. Fernández Capitán, Isabel.
39. Fernández Contreras, María de los Angeles.
40. Fernández Corrales, Mateo.
41. Fernández Jiménez, Rosa María.
42. Fernández López, Mercedes.
43. Ferreras Infante, María Pilar.
44. Galán Marín, Augusto.
45. García Carmona, María Dolores.
46. García León, Almudena.
47. García León, María Isabel.
48. García León, Natividad.
49. García Rodríguez, Antonio.
50. Guerrero Tenes, José Luis.
51. Gómez González, José Ignacio.
52. González García, Mercedes.
53. González Rodríguez, Olga.
54. Grisaleña Macías, María del Mar.
55. Guardias Rojas, María del Carmen.
56. Guardias Rojas, María Victoria.
57. Gutiérrez Navarro, Francisco.
58. Guzmán Aldavero, José María.
59. Heredero del Campo, Teresa.
60. Heredia Martín Consuegra, Antonio Francisco.
61. Hernández Sánchez, María Antonia.
62. Hernández Terol, María Rosario.
63. Hernández Vergas, Amelia.
64. Herranz Iglesias, María Montserrat.
65. Herrero Gil, María del Carmen.
66. Hervás Balbuena, Ana Capilla.
67. Iglesias Fernández, Gloria.
68. Jiménez González, Juan Manuel.
69. Jiménez Menéndez, Francisco.
70. Jiménez Sanz, Dolores.
71. Laguna García, María Victoria.
72. Lara Martín Martina, Montserrat.
73. Larrosa Santurde, María Antonia.
74. López García, María de los Angeles.
75. López Gordo, Julia María.
76. López Marín, Pilar.
77. López Sánchez, María de los Angeles.
78. Lozano Bailón, Eduardo.
79. Lozano García, María Ignacia.
80. Manzanares Ramos, Rosa María.
81. Marín Laregui, Cecilia.
82. Martín Espliego, Rosa María.
83. Martín Montero, María Isabel.
84. Martínez Ruiz, Julián.
85. Martínez Salinas, Antonio.
86. Martínez Salina, María Dolores.

87. Masedo Guzmán, María Concepción.
88. Mateo Batres, María Dolores.
89. Melero Gallego, José Luis.
90. Merino Jiménez, Juan Luis.
91. Molinero Serrano, José Federico.
92. Muñoz Cuenca, Manuel.
93. Muñoz Gómez, María Sagrario.
94. Naranjo Peñalver, María José.
95. Oliver Ruiz, Francisco Eduardo.
96. Orosa García Madrid, Juan Carlos.
97. Ortiz Barranco, María Esther.
98. Ortiz Morante, Ascensión.
99. Pecheco García, Montserrat.
100. Paiva Benito, Catalina de las Nieves.
101. Pampyn Martínez, Soledad.
102. Pampyn Salamanca, Enrique.
103. Peña Esteban, Almudena.
104. Pérez Aguasca, Pilar.
105. Pérez García, Alicia.
106. Pérez García, María de la Paloma.
107. Pérez Lozano, Juan Carlos.
108. Poves Hernáiz, Inmaculada.
109. Posada Kubirra, María Luisa.
110. Del Prado Díaz, Ana Luz.
111. Del Prado Cerero, Felipe.
112. Ranz García, Gonzalo.
113. Rodríguez Alvarez, Fernando.
114. Rodríguez Cabezas, Cristina.
115. Rodríguez Gamboa, Elena.
116. Rodríguez Gómez, Domingo José.
117. Rodríguez Gómez, Vicente.
118. Rodríguez de Llanos, María Bella.
119. Rodríguez Melguizo, María Teresa.
120. Rodríguez Sainero, María Victoria.
121. Roldán Batres, María del Pilar Elena.
122. Romero Iniesta, María del Carmen.
123. Romero Pérez, María Jesús.
124. Romero Ruiz, Pablo.
125. Sainero Lagos, Angel.
126. Salgado de Pedro, María del Valle.
127. Sánchez Blázquez, Rosa María.
128. Sánchez Espinosa, María del Pilar.
129. Sánchez López, María del Pilar.
130. Sánchez Muñoz, Angel.
131. Sánchez Naranjo, Rosario.
132. Sánchez Navarrete, Juan.
133. Sánchez Varela, Antonia Vicenta.
134. Sastre García, María de los Angeles.
135. Serrano Lagos, José Luis.
136. Sierra Vega, Rosa María.
137. Tebar Cuesta, Angel.
138. Tarico Arroyo, María José.
139. Torres Raboso, Angel.
140. Valencia Romero, Agueda.
141. Valiñani Balbuena, Amalia.
142. Valiñani Ocaña, María Soledad.
143. Vela Rodríguez, Isabel.
144. Villa Cabezas, María José.
145. Villamil Borreguero, María Asunción.
146. Zapata López, Ubaldo.

*Excluidos*

Por no reunir la base segunda, apartado b), de tener cumplidos los dieciocho años.  
 Esther Gómez Esquinas.  
 Pinto, a 13 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.055) (O.—51.587)

**POZUELO DE ALARCON**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1982, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1982, cuyo detalle, resumido por capítulos, es el siguiente:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	288.519.908
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	21.000.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	159.890.580
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	122.800.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	6.450.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 8.	

Variación de activos financieros .....	1.339.512
Total ingresos .....	600.000.000

**GASTOS**

*Pesetas*

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneración del personal .....	209.268.174
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicio .....	155.999.710
Capítulo 3.	
Intereses .....	14.670.667
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	37.208.380
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	650.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	167.864.096
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	3.084.781
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	11.254.192
Total gastos .....	600.000.000

Lo que se publica a efectos del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. Pozuelo de Alarcón, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.206) (O.—51.692)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 13 de mayo de 1982, adoptó, entre otros, el acuerdo de suplementar diversas partidas en el Presupuesto ordinario de 1982.

Lo que se hace saber al público a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente e interponer contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.  
 Pozuelo de Alarcón, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.207) (O.—51.693)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1982, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto de inversiones de esta Corporación para el ejercicio de 1982, cuyo detalle, resumido por capítulos, es el siguiente:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 2.	
Tasas y otros impuestos .....	70.750.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	242.415.030
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	407.076.373
Total ingresos .....	720.241.403

**GASTOS**

*Pesetas*

B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	701.241.403
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	19.000.000
Total gastos .....	720.241.403
(G. C.—6.208) (O.—51.694)	

**PRADENA DEL RINCON**

Don Pablo García Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prádena del Rincón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del Presupuesto ordinario del año 1981, y la de Administración del Pa-

trimonio Municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Prádena del Rincón, a 22 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.320) (O.—51.737)

**SAN AGUSTIN DEL GUADALIX**

Por parte de don Lucio Benito Martín se ha solicitado licencia para instalar una discoteca en la finca sin número de la calle Pilancón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 22 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.310) (O.—51.727)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal.

Por el turno restringido.

*Admitidos*

1. Abarca Santos, Antonio.
2. García García, Domingo.
3. Sánchez Manzanares, José María.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, en su caso, en el plazo de quince días, conforme dispone la base sexta de la convocatoria.

San Fernando de Henares, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.274) (O.—51.725)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por parte de doña María Carmen González de Ubieta se ha solicitado licencia para apertura de un kiosco-bar-restaurante en el Parque de Felipe II, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.189) (O.—51.678)

Por parte de don Julio Rascón Jiménez se ha solicitado licencia para apertura de local destinado a venta de electrodomésticos y muebles de cocina en la finca número 14 de la calle Velázquez, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 14 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—6.218) (O.—51.704)

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 1, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Lorenzo del Escorial, a 22 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.371) (O.—51.792)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión de fecha 14 de mayo actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles el expediente de suplemento de crédito número 1/1982, dentro del Presupuesto ordinario vigente, por importe de 1.680.000 pesetas, a los efectos de examen y reclamaciones ante esta Corporación por quienes se consideren interesados, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

San Martín de Valdeiglesias, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.188) (O.—51.677)

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1982, el expediente de aplicación de las Contribuciones Especiales por importe de 4.380.000 pesetas, por las obras incluidas en el Presupuesto de inversiones de 1981, que representa el 30 por 100 de las obras de pavimentación de las calles: Travesía Escuelas, travesía de la calle Nueva, travesía Marqués de Valdeiglesias, calle Santiago, plaza General Cabanellas, primera y tercera travesía General Martínez Benito y parte de la calle Boteros y calle de la Lobera, y el 30 por 100 de las obras de ampliación de la red de distribución de las calles General Martínez Benito, Bajada de Madrid y travesía de Lobera y de las obras de la red de saneamiento de la calle Enrique Capdevila. Se acordó, asimismo, que el módulo de reparto sea la base de la Contribución Territorial Urbana de las fincas afectadas y, en su defecto, la superficie de las mismas o su volumen edificable o los metros lineales de fachada de dichas fincas, confeccionándose el Padrón de las cuotas de los contribuyentes afectados.

Todo ello conforme a la Ordenanza de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento en base al Real Decreto 3250/1976.

Lo que se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles y ocho más se puedan formular reclamaciones por los que se estimen afectados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.219) (O.—51.705)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de abril de 1982, el expediente de modificación de créditos número 1 de 1982, mediante aplicación del superávit obtenido en la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio 1981 y por los mayores ingresos obtenidos sobre los Presupuestos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público, resumido a nivel de capítulos presenta el siguiente Presupuesto:

INGRESOS	
	Pesetas
Capítulo 0.	
Resultas de ejercicios cerrados.....	127.828.516
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	247.985.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos.....	25.855.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	153.218.442

Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	208.247.859
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	3.901.521
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros.....	1.000
Total ingresos .....	767.037.338

#### GASTOS

	Pesetas
Capítulo 0.	
Resultas de ejercicios cerrados.....	78.203.419
Capítulo 1.	
Remuneración del personal	197.785.783
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y servicios.....	168.986.240
Capítulo 3.	
Intereses .....	153.218.442
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	61.924.660
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	149.939.983
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	1.050.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros.....	1.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros.....	17.549.440
Total gastos .....	729.212.241

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, pudiéndose interponer contra el expresado acuerdo recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial del mismo nombre en plazo de quince días, tal como dispone el artículo 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.184) (O.—51.673)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José López Sanz ha solicitado licencia para instalar un autoservicio de alimentación (cambio de titularidad) en la calle Real, número 42.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.205) (O.—51.691)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de mayo de 1982, el expediente Sec. 31/1982, sobre operación de crédito a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, incluido en el PEAIM-82 de la excelentísima Diputación Provincial, y aprobado asimismo el proyecto de contrato que ha de regir la operación, por el presente se hace saber que dicho expediente, junto con los acuerdos de aprobación, el proyecto de contrato y demás documentación que lo integra, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

#### Características del préstamo

Importe del principal: 82.200.000 pesetas.  
Plazo de amortización: Cinco años.  
Interés anual: 16,5 por 100.  
Comisión inicial: 0,5 por 100.  
Importe de la anualidad de amortización e interés: 24.462.224 pesetas.  
Finalidad: Financiación parcial del programa de inversiones 1982.  
Recursos afectados en garantía del préstamo: Tasas municipales por prestación del servicio de recogida de basuras y de alcantarillado.

San Sebastián de los Reyes, 21 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.210) (O.—51.696)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Félix Lechón González ha solicitado licencia para instalar una tienda de venta de máquinas de coser, bordar y electrodomésticos en la calle San Onofre, número 37.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.272) (O.—51.723)

#### SOMOSIERRA

##### Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	112.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	28.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	279.804
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales.....	30.196
Total ingresos .....	450.000

GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	261.000
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	189.000
Total gastos .....	450.000

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Somosierra, a 20 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.200) (O.—51.686)

#### TORREJON DE ARDOZ

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), adoptada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 6 de mayo de 1982, por la que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social vacante en plantilla, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Asistente Social, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

Tercera. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Oficial Mayor del Ayuntamiento, un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, con un mes de antelación al comienzo de la celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado

el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general que versará sobre las materias propias del temario, sin ajustarse a epígrafes concretos del mismo y en el que se ponderarán, junto con los conocimientos sobre el mismo, la facilidad y corrección de la redacción y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente tres temas sacados al azar del temario que se acompaña, uno de ellos de la parte general y dos de ellos de la parte especial, en el tiempo máximo de media hora.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y, si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y elevará propuesta de nombramiento de éste a la Comisión Municipal Permanente, para que se formule el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda, y que son:

- 1º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2º Título o testimonio notarial del título de Asistente Social, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o documento acreditativo expedido por el citado Ministerio, de reunir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición, o el resguardo de pago de los derechos de expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

6º Declaración jurada de reunir el requisito señalado en la base segunda, párrafo e).

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Comisión Municipal Permanente nombrará al que encabece la relación de opositores que, habiendo superado todas las pruebas, no fuese propuesto por el Tribunal para el nombramiento de funcionario en propiedad.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, será anulado su nombramiento.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMA

##### Parte general

1. La Administración Local española. La provincia y la Diputación Provincial. El municipio y el Ayuntamiento. Otras entidades locales.
2. La población municipal y sus clases. El empadronamiento municipal.
3. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente.
4. La competencia municipal. Los fines de la actividad municipal según la ley de Régimen Local. Obligaciones municipales mínimas.
5. El personal de las Corporaciones Locales. Los funcionarios de Administración Local: Clases. Nombramiento y toma de posesión. Las situaciones administrativas.
6. Derechos y obligaciones de los funcionarios de Administración Local. Incompatibilidades. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimientos.
7. Concepto de trabajo profesional. El contrato de trabajo, capacidad para trabajar. Capacidad para contratar.
8. La Beneficencia. El Padrón de Beneficencia. Beneficiarios. Prestaciones.
9. Recursos sociales en Madrid. Guía de recursos sociales.

##### Parte especial

1. Acción social, formas históricas de la acción social, análisis comparado de la Beneficencia, asistencia social, seguros y Seguridad Social, bienestar social.
2. Concepto de Seguridad Social. Antecedentes. Ambito de aplicación.
3. Los accidentes de trabajo. Prestaciones por accidente de trabajo.
4. La enfermedad profesional. Prestaciones y beneficiarios.
5. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral. Incapacidad laboral transitoria. Prestaciones de ambas contingencias y sus beneficiarios.

6. La invalidez. Clases y grados. Prestaciones y sus beneficiarios.

7. La vejez. Prestaciones de jubilación. Beneficiarios.

8. Muerte y supervivencia. Prestaciones y beneficiarios.

9. Protección a la familia. Prestaciones y beneficiarios.

10. Trabajo social individualizado. Principios básicos del trabajo social individualizado. Estudio. Diagnóstico. Tratamiento.

11. Servicios sociales y/o asistencia social de la Administración Central. Normativas, funciones, financiación y programas.

12. Servicios sociales y/o Beneficencia de la excelentísima Diputación de Madrid. Análisis crítico de los mismos y alternativa técnico-profesional según los principios del trabajo social.

13. Trabajo social. Función básica, principios clásicos y operacionales. Metodología y técnica de intervención.

14. Regímenes especiales de la Seguridad Social. Servicios sociales de la Seguridad Social y sus órganos. Fines y medios de los servicios sociales. La asistencia social.

15. Diferencias entre trabajo de grupo, terapia grupal y servicio social de grupo. Diagnóstico y tratamiento de grupo.

16. Trabajo social comunitario. definición. Principios del desarrollo comunitario. Factores. Procesos. Función del Asistente Social en el proceso de desarrollo comunitario.

17. Diseño del programa del trabajo social municipal.

Torrejón de Ardoz, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.051) (O.—51.583)

Aprobadas por el Pleno las bases de la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de las calles del barrio San Benito, durante ocho días se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, y transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se admitirán, durante veinte días, proposiciones a esta subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Duración del contrato: Cuatro meses. Tipo de licitación: El precio máximo, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, es de 10.301.780,06 pesetas.

Garantía provisional: 188.018 pesetas. Garantía definitiva: Se fijará a la vista del pliego de adjudicación definitiva, de conformidad con los tipos máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: Durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" en que aparezca con fecha posterior, durante las horas de diez a trece y en la Secretaría General. Las plicas se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado, conteniendo los siguientes documentos:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Documento Nacional de Identidad del licitador.
- d) En el caso de actuar por representación, poder acreditativo de la misma, debidamente bastantado, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.
- e) Último recibo del impuesto Industrial y justificante del pago de cuotas de la Seguridad Social.
- f) Documento de calificación empresarial (si es exigible para la actividad de que se trata).
- g) Proposición (reintegrada con timbre del Estado, sello municipal y sello mutuo), ajustada al siguiente modelo: Don ..... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado

....., de profesión ....., con domicilio en ....., calle ....., número ..... y con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de ..... con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización, por el precio de ..... (letra y número) pesetas, que supone una baja del ..... sobre el precio tipo. Se incluye el I.G.T.E. y recargo.

(Fecha y firma del solicitante.)

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Torrejón de Ardoz, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.172) (O.—51.663)

Don Marcelino Utiel Castrillo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de tercera categoría en la calle Cemento, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.211) (O.—51.697)

Don Eloy Jiménez Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio de alimentación y frutos secos en la calle Maestro Luna, número 3, local 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.212) (O.—51.698)

"Creaciones Marsanz, Sociedad Anónima" solicita licencia municipal para ampliación fábrica de artículos metálicos en la calle Plata, número 5, Hierro, números 27 y 29.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.213) (O.—51.699)

Don Santiago Canas Sierra solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la calle Maestro Guridi, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.214) (O.—51.700)

Don Rafael de la Vega Isabel solicita licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de peluquería de señoras en la calle de los Curas, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.215) (O.—51.701)

“Infalco, Sociedad Anónima” solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cerrajería metálica en la calle Olmo, nave 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.216) (O.—51.702)

**TORRELODONES**

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1982, el Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al año 1982, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por los interesados, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrelodones, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.378) (X.—138)

**TORRES DE LA ALAMEDA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público la modificación del trazado de la conducción de agua, que ha sido aprobada en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 de mayo de 1982.

Lo que se hace público a efectos de alegaciones y reclamaciones por plazo de quince días.

Torres de la Alameda, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Antonio Rodríguez del Barrio.

(G. C.—6.180) (O.—51.670)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1982, aprobó la relación provisional de admitidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Operario de Servicios Especiales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 66, de fecha 19 de marzo de 1982, y en el “Boletín Oficial del Estado” de 30 de marzo de 1982.

*Admitidos*

- D. Vicente Carralero Daganzo.
- José Luis Cuño Juara.
- Julián Cuño Juara.
- Antonio Jiménez Valero.
- Luis Daniel Juara Palomino.
- Julio Menéndez Larrañaga.
- Fernando Menéndez Martín.
- Miguel A. de la Peña Garrido.
- Angel Roperó Roperó.
- Joaquín Sepúlveda Rodríguez.

*Excluidos*

Ninguno.  
Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, y caso

de no producirse ninguna reclamación esta lista se hará definitiva.

Torres de la Alameda, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Antonio Rodríguez del Barrio.

(G. C.—6.273) (O.—51.724)

**VALDELAGUNA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

Proceder a la aprobación de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Mancomunidad de Aguas del Río Tajo entre las localidades de Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, así como proceder a la aprobación de la constitución de dicha Mancomunidad.

Lo que se hace público al efecto de oír reclamaciones durante el período de treinta días.

Valdelaguna, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.185) (O.—51.674)

**VALDEMANCO**

Don Gerardo Serrano García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería en la calle Chaparrillo, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valdemanco, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.365) (O.—51.788)

**VALDEMORO**

Por parte de los interesados siguientes se ha solicitado autorización para ejercer las siguientes actividades:

Nombre: Rufino Redondo Muñoz.

Actividad: Venta al por mayor de frutas y verduras.

Emplazamiento: Carretera de Andalucía, kilómetro 28,7.

Nombre: “Trans-Melero, Sociedad Anónima”.

Actividad: Almacén de mercancías.

Emplazamiento: Avenida Morcilleras, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdemoro, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.178) (O.—51.668)

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

*Presupuesto ordinario*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de abril de 1982 y con el quórum fijado en el artículo 3º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	3.271.860
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos.....	250.320
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	2.263.780
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	1.718.578
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	944.670
Total ingresos .....	8.449.208

**GASTOS**

*Pesetas*

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	3.190.500
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.180.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	128.708
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	1.600.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros.....	350.000
Total gastos .....	8.449.208

En Villamanrique de Tajo, a 28 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.351) (O.—51.774)

**VILLAREJO DE SALVANES**

Por parte de don Mariano Díaz Ochoa se ha solicitado licencia para instalar bar en la finca número 7 de la calle Madrid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 21 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.311) (O.—51.728)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número exhorto 1 de 1981 Magistratura número 9 de Valencia, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Gabriel González Simón, contra “Indumatic, Sociedad Anónima”, sobre varios, con fecha de 30 de enero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistratura número 4, señor Linares Lorente.—En Madrid, a 30 de enero de 1982. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 301 de la ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procedáse al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Indumatic, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.282)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 406 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Abundio Aroca Casas, contra Eugenio Yuste Pérez e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, con fecha de 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Abundio Aroca Casas, debo

declarar y declaro que dicho demandante se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para el trabajo, con derecho al percibo de una prestación equivalente al 100 por 100 de 446.650 pesetas anuales y debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que le haga efectiva esta prestación, y debo de absolver y absuelvo a Enrique Yuste Pérez de las peticiones formuladas en su contra. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Yuste Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.283)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 671-74 de 1982-PM, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Demetrio Martín May y otros, contra José Escudero Lozano, sobre despido, con fecha de 4 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 4 de mayo de 1982, dada cuenta y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa José Escudero Lozano a que abone una indemnización al demandante José Barreiro López de 25.000 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Escudero Lozano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.284)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.866-70 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rosa de la Torre Fernández y otras, contra “Compañía Telefónica Nacional de España, sobre excedencia, con fecha de 31 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia, del Magistrado señor Linares Lorente.—Madrid, a 31 de marzo de 1982.—Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando recurso de suplicación y resguardo que se acompaña, únase aquél al procedimiento de su razón y librese testimonio del resguardo, quedando su original en poder del Secretario que refrenda. Se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte recurrente el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado que ha sido designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues, de no verificarlo en tiempo y forma,

se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Ana María López Aceveda Castro en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.681)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 741 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Felisa Elvira Carrero, contra Emiliano San Cristóbal Serrano, sobre despido, con fecha de 23 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 6 de mayo de 1982, dada cuenta, y vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa Emiliano San Cristóbal Serrano a que abone una indemnización a la demandante Felisa Elvira Carrero Gallego de 64.500 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a Emiliano San Cristóbal Serrano en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.680)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.752 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Gabriel Vega Pérez, contra "Reigonbar", sobre despido, con fecha de 31 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 31 de marzo de 1982. Dada cuenta y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa "Reigonbar" a que abone una indemnización al demandante José Gabriel Vega Pérez de cincuenta y una mil quinientas pesetas (51.500 pesetas), y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a "Reigonbar", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.682)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 299 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Matilde Sánchez Díaz, contra José Pérez Clemente, María Josefa González González y Valentín Cuerda Clemente, sobre despido, contra "Novedades J. P., Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora Matilde Sánchez Díaz, por la empresa demandada y debo de condenar y condeno solidariamente a José Pérez Clemente y María Josefa González González y "Novedades J. P., Socie-

dad Anónima", a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 14 de diciembre de 1981 hasta que el ingreso se produzca, y debo de absolver y absuelvo a Valentín Cuerda Clemente. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Novedades J. P., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.683)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.354 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de "Castilla, Mutua Patronal de Accidentes", contra Aurelio Domínguez Gil, "Mannesmann Ind. Ibérica, Sociedad Anónima", Tesorería, sobre accidente, con fecha de 17 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba la nulidad de las actuaciones de este proceso a partir de la providencia de 30 de octubre de 1981, y debía acordar nuevo señalamiento del juicio para el día 18 de junio, a las once y treinta horas. Así lo mandó el ilustrísimo señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Aurelio Domínguez Gil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.684)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 546 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Rivero Medina, contra "Transportes Dulce, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Juan Manuel Rivero Medina, por la empresa "Transportes Dulce, Sociedad Anónima", y debo de condenar y condeno a ésta, a que a su opción le readmita a su puesto de trabajo o a que le indemnice con la cantidad de 147.000 pesetas (ciento cuarenta y siete mil pesetas), advirtiéndole a la demandada que si en plazo de cinco días no hiciere manifestación alguna se entenderá que opta por la readmisión del trabajador y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por 100 de la cantidad indicada y el 40 por 100 restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial, y, asimismo, le abonará los salarios dejados de percibir desde el día 15 de enero de 1982, hasta la notificación de la sentencia. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Dulce, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.688)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 474-478 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Trinidad Marazuela Galindo y otros, contra "Consortio de Organizadores y Consejeros, Sociedad Limitada" ("COC, Sociedad Limitada"), sobre cantidad, con fecha de 11 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa "Consortio de Organizadores y Consejeros, Sociedad Limitada" ("COC, Sociedad Limitada"), a que abone a los actores las cantidades siguientes:

Trinidad Marazuela Galindo, 378.884 pesetas.

Victoria Motta León, 1.190.027 pesetas.

Liria Ufano Muñoz, 1.107.143 pesetas.

Fernando Molina López, 1.392.072 pesetas.

Betty Paredes Mancilla, 656.660 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 170 de la ley de Procedimiento Laboral, previo ingreso por la demandada de la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 por 100 en el Banco de España, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Consortio de Organizadores y Consejeros, Sociedad Limitada" ("COC, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.689)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.631 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Delegación de Trabajo, contra Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid y otros, sobre Convenio Colectivo, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso especial de suplicación formulado por el Ilustre Colegio de Médicos de Madrid, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, de fecha 25 de diciembre del pasado año, en autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo contra "Unión Española de Entidades Aseguradoras y de Capitalización" (representación económica y social), Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, Sindicato Médico Libre de Madrid y Sindicato Médico Libre de España, sobre conflicto colectivo y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente para su notificación a las partes.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Sindicato Médico Libre de España, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.285)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.441-42 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Luis Rodríguez San José y otro, contra "Clum, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 13 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 5, señor Rodríguez Estevan.—En Madrid, a 13 de mayo de 1982.—Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, así como de haberse celebrado en el día de la fecha la tercera subasta de los bienes embargados a la apremiada "Clum, Sociedad Anónima", en los que se ha ofrecido por los demandantes, con cargo a su crédito personal la suma de 110.000 pesetas, y por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, y habiéndose acordado, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, hágase saber a la parte deudora el precio ofrecido, mediante publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presentar una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. (Firmado y rubricado ilegible.)—Ante mí (Firmado y rubricado ilegible.)

Y para que sirva de notificación a "Clum, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.470)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.032-42 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Mariano Narciso Moreno Gil y otros, contra "Skalo, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 26 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por los actores contra la empresa demandada "Skalo, Sociedad Limitada" y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa a que por los conceptos señalados en la demanda abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades, absolviéndola del resto de las reclamaciones contra ella deducidas, incluido el interés de demora: a José Jiménez Cano, 168.903 pesetas; a Manuel Sánchez Hidalgo, 134.990 pesetas; a Juan Gómez González, 159.190 pesetas; a Leoncio Corrales López, 163.438 pesetas; a Ramón Borondo Espinosa, 161.071 pesetas; a Francisco González Muñoz, 145.662 pesetas; a Julio Camacho Corregidor, 151.162 pesetas; a Mariano Narciso Moreno Gil, 158.478 pesetas; a José Berrendero Delgado, 162.490 pesetas; a Ramón Montes Ruiz, 151.162 pesetas; a Juan de S. Pablo Florido, 150.062 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplico ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cin-

co días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Skalo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.563)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.435 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio L. Herrador Munilla, contra Antonio Luis Cortés, "Estructuras y Contratas" y otro, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor Antonio Luis Herrador Munilla y la empresa demandada Antonio Luis Cortés "Estructuras y Contratas, Sociedad Anónima", a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que por el concepto de indemnización derivada de la falta de readmisión, abone al trabajador demandante la cantidad de 1.350.000 pesetas. Que asimismo y por el concepto de salarios de tramitación devengados, sin inclusión de las pagas extras, abone al actor la cantidad de 1.331.663 pesetas. Que igualmente condeno con carácter solidario a la empresa codemandada "Saja, Sociedad Anónima", a que abone al actor el importe de los salarios de tramitación comprendidos entre el despido y la fecha de terminación de la subcontrata por importe total de 21.667 pesetas.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Luis Cortés "Estructuras y Contratas", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.690)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.530 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Víctor Latorre Díaz, contra "Calzados Orbe", sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Víctor Latorre Díaz y la empresa demandada "Calzados Orbe", de la que es titular doña Francisca Torrado de Grado, a partir de la fecha de esta resolución, condenando a pagar a dicha empresa una indemnización por falta de readmisión de 168.090 pesetas.—Asimismo se le condena a pagar los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, que ascienden a 194.432 pesetas.—Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos desconocidos de Ma-

nuel Torrado Rivas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.691)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.376 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Marisol Alcocer Clemente y ocho más, contra "Cofivisa", "Clares-70" y otros, sobre despido, con fecha 12 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Julio César Dutra Quiroga, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante, decretado por la empresa "Clares-70" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente a dicho demandante, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 20 de noviembre de 1981, a razón de 35.000 pesetas mensuales. Absolviendo como absuelvo de dicha demanda al resto de los codemandados.

Y desestimando como desestimo las demandas formuladas por Marisol Alcocer Clemente, Juan Ramón Iglesias Paricio, Pedro Pérez del Río, Miguel Ángel Iglesias Paricio, José Luis Tarín Prados, María del Carmen Reino Maldonado, Mariano Urquiri Bedialameta y Angeles Obregón Mateos, debo absolver y absuelvo de sus demandas a los codemandados "Cofivisa", "Clares-70", Marcelino Núñez Díaz, José Manuel, Francisco, Rafael y Miguel Ángel Aguerralde Muñoz y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario, y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cofivisa", "Clares-70", Marcelino Núñez Díaz, José Manuel, Francisco, Rafael y Miguel Ángel Aguerralde Muñoz, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.471)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 26 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Luis Paniagua Rodríguez, contra "Peba, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 12 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Luis Paniagua Rodríguez, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que venía vinculando a dicho demandante con la empresa "Peba, Sociedad Anónima" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que en concepto de indemnización por dicha extinción abone al demandante la suma de 181.280 pesetas. Absolviendo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad del mismo, en su caso, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Peba, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.472)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.121 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de los demandantes Antonio Sanz Díaz, Manuel Miguel Sirvent Palacios y Guillermo Fernández Cáceres, contra la empresa demandada "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 11 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo las demandas formuladas por los actores que a continuación se indican, debo declarar y declaro improcedente los despidos de ellos decretados por la empresa "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, readmita a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo o les abone las siguientes indemnizaciones:

1º A Antonio Sanz Díaz, 72.727 pesetas, cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 43.636,20 pesetas y se condena al Fondo de Garantía Salarial a abonar el resto, es decir, 29.090,80 pesetas.

2º A Manuel Miguel Sirvent Palacios, 401.325 pesetas, cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 240.795 pesetas, y se condena al Fondo de Garantía Salarial a abonar el resto, es decir, 160.530 pesetas.

3º A Guillermo Fernández Cáceres, 234.343 pesetas, cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 140.605,80 pesetas, y se condena al Fondo de Garantía Salarial a abonar el resto, es decir, 93.737,20 pesetas.

Condenándose asimismo a la empresa "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", a que abone a los demandantes los salarios dejados de percibir desde el 2 de octubre de 1981 y al 26 de octubre de 1981, y desde el 23 de febrero de 1982 y el 7 de mayo de 1982, por cumplirse en esta última fecha los sesenta días hábiles desde la presentación de la subsanación de defectos de la demanda original, a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la empresa que caso de no ejercitar la opción en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia se entiende que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por compare-

cencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, siendo indispensable que al mismo tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.473)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 676 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Rodríguez-Zúñiga Bernáldez, contra "Aluminios La Corona, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Fernando Rodríguez-Zúñiga Bernáldez, debo condenar y condeno a la empresa "Aluminios La Corona, Sociedad Anónima", a que abone a aquel demandante la suma de 1.581.052 pesetas. Absolviendo como absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación por infracción de ley o quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá ser presentado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al propio tiempo, si el recurrente es el empresario y no declarado pobre, se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, digo, en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, haciéndole saber que además deberá consignar como depósito 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Aluminios La Corona, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.474)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 831 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Gregorio Gil San Luis y Faustina Carrión Fernández, contra "Sucesores de Fidencio Martínez, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 17 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Sucesores de Fidencio Martínez, Sociedad Limitada", a que abone, por los conceptos reclamados, a Gregorio Gil San Luis 97.938 pesetas y a

Faustina Carrión Fernández 100.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sucedores de Fidencio Martínez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.675)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Carmen Vázquez Gómez, contra "Asociación Madrileña de Autónomos del Taxi", sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Carmen Vázquez Gómez, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha demandante, decretado por la empresa "Asociación Madrileña de Autónomos del Taxi" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora o le abone la indemnización de 69.618 pesetas, cantidad ésta obtenida de deducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya indemnización la empresa abonará a la demandante la suma de 41.770,80 pesetas, y el resto, es decir, 27.847,20 pesetas le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, condenando asimismo a la empresa a que abone a la demandante los salarios dejados de percibir desde el 10 de diciembre de 1981, hasta la notificación de sentencia a razón de 33.960 pesetas mensuales.

Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a "Asociación Madrileña de Autónomos del Taxi", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.678)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rosa María Heredia Caballero, contra "Arotel, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rosa María Heredia Caballero, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha demandante decretado por la empresa "Arotel, Sociedad Anónima" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción,

que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora o le abone la indemnización de 103.499 pesetas, cantidad ésta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya indemnización la empresa abonará a la demandante la suma de 62.099,40 pesetas, y el resto, es decir, 41.399,60 pesetas le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial. Condenando asimismo a la empresa a que abone a la demandante los salarios dejados de percibir desde el 27 de noviembre de 1981 hasta la notificación de sentencia, de los que la empresa abonará hasta el 18 de marzo de 1982, por cumplirse en este último día los sesenta hábiles, desde la presentación de la demanda.

Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Arotel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.679)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 16 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Dolores Rodríguez Guerrero, contra Milagros Herranz García y otro, sobre despido, con fecha 13 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Dolores Rodríguez Guerrero, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa Milagros Herranz García a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Milagros Herranz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.175)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 31 de 1980, ejecución 102 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Ponciano Aguilera y otros, contra "Montesa Instalaciones, Sociedad Anónima", sobre plantilla, con fecha 22 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 22 de abril de 1982.—Dada cuenta del anterior escrito, presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenderse la demandada "Montesa Instalaciones, Sociedad Anónima", presentando bienes preferentes de traba; se acuerda el embargo del inmueble, sito en el paseo de la Castellana, antes avenida del Generalísimo, número 207, de Madrid. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital con los números 37.593, 37.592, 37.594 y 37.586, tomos números 730, 729 y 1.071, folios 115, 112, 116 y 231. Para cubrir un importe de principal de 3.149.689 pesetas, más la suma de 629.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afectada esta finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Montesa Instalaciones, Sociedad Anónima" (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—La Secretario, Esperanza Echevarría de Meer.

(B.—5.176)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.171 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Dupourt Palomo, contra Julio Romero del Olmo, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y debía condenar y condenaba a la empresa Julio Romero Olmo a que abone al actor Jesús Dupourt Palomo, como indemnización por la no readmisión, 182.575 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 315.888 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Julio Romero del Olmo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.180)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.328-45 de 1981, ejecución 101 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Santiago Sánchez Fernández y otros, contra "Transportes Carcha, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—Dada cuenta del estado de las presentes actuaciones, se eleva a definitivo el embargo acordado en providencia de fecha 1 de diciembre de 1981, por importe de un principal de 22.409.372 pesetas, y oficiase a tráfico a fin de que se precinten los vehículos propiedad de la empresa demandada a que hacen referencia los oficios remitidos por la Jefatura de Tráfico de fechas 29 de enero de 1982, 21 de enero de 1982, 7 de enero de 1982 y 14 de enero de 1982.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Carcha, Sociedad Anónima" (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.287)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.360 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Crescencio Moreno Cuadrado, contra "Lasquimex, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 21 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y debía condenar y condenaba a la empresa "Lasquimex, Sociedad Anónima" a que abone al actor Crescencio Moreno Cuadrado, como indemnización por la no readmisión, 450.697 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 274.715 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Lasquimex, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.177)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.586 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Carlos Cominero Amat, contra "Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 17 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Carlos Cominero Amat, debo declarar y declaro que la empresa "Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima" adeuda al actor la suma de 160.154 pesetas, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a "Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.178)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.437 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Félix García Moreno, contra José Álvarez Martínez, sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a la actora María Félix García Moreno con José Álvarez Martínez y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone a la actora en concepto de indemnización por la no readmisión 77.377 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 500.378 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Álvarez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.179)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.274-5 de 1980, recurso 87 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juana Jiménez Jiménez y uno más, contra Gerardo Escudero Quintero ("Industria Escudero"), sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación inter-

puesto por Juana Jiménez Jiménez y Mariano Agustín Morente, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, de fecha 17 de septiembre de 1980, a virtud de demandas por ellos formuladas contra Gerardo Escudero Quintero ("Industria Escudero"), en reclamación sobre despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Gerardo Escudero Quintero ("Industria Escudero"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.476)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.801-18 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Isidro Bodas Madroñal, contra "Mateu y Mateu, Sociedad Anónima" y otros, sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores, debo declarar y declaro que la empresa "Mateu y Mateu, Sociedad Anónima" y el Comisario de la quiebra don Luis Ramírez Feliú y el Depositario de la quiebra don Joaquín Vidal Rius, en su sola condición y calidad de tales, adeudan a los actores las sumas de 726.750 pesetas, a Isidro Bodas Madroñal; 762.561 pesetas, a Luis Sánchez Serrano; 643.350 pesetas, a Antonio Rodríguez Gómez; 540.908 pesetas, a Rafael Báez Villa; 821.436 pesetas, a Florentino Hernández Jiménez; 811.667 pesetas, a Luis Ruiz Ramírez; 524.107 pesetas, a José Gallardo Piña; 630.431 pesetas, a Francisco Crespo García; 271.680 pesetas, a Eulalio Martín Díaz; 618.645 pesetas, a Anacleto Diéguez González; 618.937 pesetas, a Luis Gallego Núñez; 492.315 pesetas, a Francisco González Perales; 71.766 pesetas, a José Luis Martínez Sánchez; 630.054 pesetas, a Felipe Muñoz Montero; 634.192 pesetas, a José Luis Andrés Rojo; 226.123 pesetas, a Pablo Martín Colomo; 630.178 pesetas, a Mauricio de la Morena de la Morena; 634.126 pesetas, a Julián Ramiro Jiménez, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa "Mateu y Mateu, Sociedad Anónima" a estar y pasar por dicha declaración y al abono de las mencionadas cantidades.

Y para que sirva de notificación a "Mateu y Mateu, Sociedad Anónima" (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.478)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números exhortos 76-79 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Arturo Torregrosa y otros, contra "Balneario Aguas Solares, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado tercera acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta tercera.—En Madrid, a 30 de abril de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, asistido de mí, el Secretario y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Balneario Aguas Solares, Sociedad Anónima". Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Anselmo Cortés Acedo, con Documento Nacional de Identidad número 174.239, calle Bretón de los Herreros, número 56, de Madrid, quien deposita en concepto de

fianza la cantidad de 54.000 pesetas.—Previa la venia de Su Señoría se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1 de marzo de 1982, en que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 20.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 715.000 pesetas.—Po no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que leída y hallada conforme firma Su Señoría y el compareciente; doy fe.

Diligencia.—En este acto se devuelve la cantidad de 34.000 pesetas por el concepto de diferencia de la fianza y última postura ofrecida por el adjudicatario, de lo que doy fe. Todo lo cual firma en calidad de conformidad.—Firmado: El Magistrado.—El Secretario.—El compareciente.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Balneario Aguas Solares, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.496)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.404-24 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Julián Sanz Ruiz y veinte más, contra "Catyrsa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a los actores con la demandada "Catyrsa, Sociedad Anónima", y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa "Catyrsa, Sociedad Anónima" a que abone a los actores, en concepto de indemnización por la no readmisión, las cantidades siguientes: A Julián Sanz, 326.529 pesetas; a Lucas Martín, 392.235 pesetas; a Carlos Prieto, 127.710 pesetas; a Saturnino González, 394.258 pesetas; a Antonio Rodríguez, 382.305 pesetas; a Manuel Gordóns, 382.325 pesetas; a Fabián Chapado, 516.860 pesetas; a Antonio Bobo, 196.760 pesetas; a Pedro Martínez, 329.172 pesetas; a Francisco Bravo, 590.835 pesetas; a Antonio Maderas, 526.290 pesetas; a María del Carmen Vicente, 108.532 pesetas; a Teodoro Sanz, 437.346 pesetas; a Julián Navacerrada, 685.170 pesetas; a Antonio Padrón, 116.640 pesetas; a Feliciano Martín, 439.846 pesetas; a Julián Moreno, 326.970 pesetas; a Juan José Ramírez, 268.552 pesetas; a Juan García, 390.212 pesetas; a José A. Villar, 196.467 pesetas; y a Moisés Martín, 357.331 pesetas, y como salarios dejados de percibir las sumas de: A Julián Sanz, 298.200 pesetas; a Lucas Martín, 331.000 pesetas; a Carlos Prieto, 198.000 pesetas; a Saturnino González, 336.956 pesetas; a Antonio Rodríguez, 331.000 pesetas; a Manuel Gordóns, 331.000 pesetas; a Fabián Chapado, 331.000 pesetas; a Antonio Bobo, 304.600 pesetas; a Pedro Martínez, 331.000 pesetas; a Francisco Bravo, 331.000 pesetas; a Antonio Maderas, 331.000 pesetas; a María del Carmen Vicente, 314.568 pesetas; a Teodoro Sanz, 320.400 pesetas; a Julián Navacerrada, 331.000 pesetas; a Antonio Padrón Campos, 324.000 pesetas; a Feliciano Martín, 341.726 pesetas; a Julián Moreno, 311.400 pesetas; a Juan José Ra-

mírez, 312.914 pesetas; a Juan García, 429.968 pesetas; a José A. Villar Blanco, 304.600 pesetas, y a Moisés Martín Nogal, 311.400 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Catyrsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.635)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 789 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Sanguino Borrego, contra "Esteban y Bartolomé, Sociedad Anónima", sobre invalidez, con fecha 20 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Antonio Sanguino Borrego, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa "Esteban y Bartolomé, Sociedad Anónima", debía absolver y absolvo a los demandados de las peticiones formuladas en su contra.

Y para que sirva de notificación a "Esteban y Bartolomé, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.636)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.836 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Jesús Theus Montero, contra "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por María Jesús Theus Montero, debo declarar y declaro que la empresa "Creaciones Vega, Sociedad Anónima" adeuda a la actora la suma de 182.135 pesetas, condenando a dicha empresa "Creaciones Vega, Sociedad Anónima" a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.637)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 77 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Julio de la Vega, contra Montepío de Loreto y otro, sobre despido, con fecha 6 de febrero de 1982 se ha dictado auto T.C.T., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que procede acceder a lo solicitado por la parte recurrente, Francisco Julio de la Vega, teniéndole por desistido del recurso de duplicación interpuesto por el mismo contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 8 en 30 de julio de 1980, a virtud de demanda por aquél deducida contra "Iberia, Sociedad Anónima", "Sagar, Sociedad Anónima" y Montepío de Loreto, en reclamación por despido, y firme, por tanto, la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Francisco Julio de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.692)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 156 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Romana Lucía Benito Barqueño, contra "Almacenes San José, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora; en su consecuencia, condeno a la empresa "Almacenes San José, Sociedad Anónima" a que a opción de la misma dentro del plazo legal, readmita a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 825.384 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 1.375.640 pesetas, al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley Procesal Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Almacenes San José, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.181)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.229-3.244 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Angel Caballo Galán y quince más (representante Manuel Blanco), contra "Rocasa, Sociedad Anónima", Rafael Martín Pastor, Juan Tomás Morán y "Rescal Ibérica, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 6 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Rocasa, Sociedad Anónima" y a los Interventores judiciales en la calidad con que han sido demandados, a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Angel Caballo Galán, 279.469 pesetas; a Manuel del Aguila Trujillo, 261.847 pesetas; a Luis Laguna Laguna, 267.546 pesetas; a Macario Morales Domínguez, 279.616 pesetas; a Florentino Pérez Piña, 272.727 pesetas; a Dámaso Rabadán Ruiz, 279.469 pesetas; a Manuel Ruano Delgado, 283.592 pesetas; a José Luis Toro Rodríguez, 277.918 pesetas; a Pedro González Avila, 266.452 pesetas; a Ramón Cartas López, 266.705 pesetas; a Angel González Maestro, 266.452 pesetas; a Rafael Casco Roca, 258.621 pesetas; a Angel Cruz Gil, 272.019 pesetas; a Rodrigo García Espejel, 272.019 pesetas; a Dionisio Tirado Martín, 272.019 pesetas; a Isidro Martín Blas, 272.019 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a "Rocasa, Sociedad Anónima" y "Rescal Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.291)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.129 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Millán Álvarez Hernández, contra Fernando Cotta Padrón, sobre cantidad, con fecha 7 de mayo de 1982 se ha dictado senten-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Fernando Cotta Padrón a que abone al actor la cantidad de 162.740 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Fernando Cotta Padrón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.411)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.290 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María del Carmen Gil Romeral, contra "Ernesto Jiménez, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Ernesto Jiménez, Sociedad Anónima" a que abone a la actora la cantidad de 222.803 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Ernesto Jiménez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.639)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.331 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Fernando Escudero Guijarro, contra "Crosa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 24 de abril de 1982 se ha dictado providencia incid., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; únase y no ha lugar a lo manifestado por la demandada por haber transcurrido el plazo señalado en la sentencia al haber sido publicada ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el 2 de abril del actual.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Crosa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.642)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.775 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Carlos Dalmau Pascua, contra "Instituto Bioquímico Español, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 11 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor y condeno a la empresa "Instituto Bioquímico Español, Sociedad Anónima" a que le abone la cantidad de 504.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Instituto Bioquímico Español, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.643)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.487-91 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Car-

los Hernández Redondo y cuatro más y del Letrado José E. Hernández Sanz, representando sólo a Luis Gutiérrez Sepúlveda, contra "Multinorm, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa "Multinorm, Sociedad Anónima", a Carlos Hernández Redondo, 311.000 pesetas; a Felipe Camacho Suela, 105.000 pesetas; a Agustín Carcedo Parra, 320.000 pesetas; a Luis Gutiérrez Sepúlveda, 126.000 pesetas; a Miguel Ángel Ahijado Higuera, 300.000 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Miguel A. Ahijado Higuera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.644)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.020-3.029 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Aniceto Soler Martín-Loeches y nueve más (representante Miguel A. Serrano Serrano), contra "Tersider, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 5 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Tersider, Sociedad Anónima" a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Aniceto Soler Martín-Loeches, 194.500 pesetas; a Juan Sierra Llamazare, 81.622 pesetas; a Ángel García Ríos, 66.100 pesetas; a José Luis Burgos Basanta, 138.619 pesetas; a Antonio Mochales Ramírez, 70.500 pesetas; a Carlos Aguado Pantoja, 67.300 pesetas; a Benito López Hernández, 152.000 pesetas; a Manuel González Dorado, 127.200 pesetas; a José Merino Candelario, 102.900 pesetas; a Luis Rozalén Guerrero, 100.500 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a "Tersider, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.645)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 657 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Pilar López Hernández, contra Mancomunidad de Propietarios "Residencial Torrepiña" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora; en su consecuencia, condeno a la empresa Mancomunidad de Propietarios "Residencial Torrepiña" a que a opción de la misma, dentro del plazo legal, readmita a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 101.265 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 168.775 pesetas, al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta

sentencia a la empresa, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a Pilar López Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.646)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 386 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Raquel Milán Candelas, contra "R.O.C.A.S.A., Sociedad Anónima" (Construcciones y Proyectos) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora; en su consecuencia, condeno a la empresa "R.O.C.A.S.A., Sociedad Anónima" (Construcciones y Proyectos) a que a opción de la misma, dentro del plazo legal, readmita a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 47.947 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 79.911 pesetas, al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "R.O.C.A.S.A., Sociedad Anónima" (Construcciones y Proyectos), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.647)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.611 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Primitivo Rivas Núñez, contra "Nexor Constructora, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando acreditados los hechos de la demanda por reconocimiento de la contraparte y de acuerdo con los artículos 4-F y 29 del Estatuto de los Trabajadores, debo condenar y condeno a pagar por la parte demandada, "Nexor Constructora, Sociedad Anónima", al demandante, Primitivo Rivas Núñez, la cantidad de 100.000 pesetas, por los hechos señalados en los hechos segundos de la demanda, desistiendo del resto con reserva de acción. Las partes quedan notificadas por la firma de la presente acta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Nexor Constructora, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.649)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.188 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Lucía Pérez Gentil, contra "Taller de Peletería" (Samuel Garmendía Aguilar) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de febrero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa "Taller de Peletería" (Samuel Garmendía Aguilar) en 232.000 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Taller de Peletería" (Samuel Garmendía Aguilar), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.650)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.566 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Gloria Pareja Gómez, contra "Zig Zag, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 28 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con la demandada "Zig Zag, Sociedad Anónima", con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a Gloria Pareja Gómez indemnización por el despido la cantidad de 67.473 pesetas, más la cantidad por indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 32.130 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a "Zig Zag, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.182)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.787 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Adela del Prado Pomares, contra José Francisco González Lupiáñez, sobre despido, con fecha 21 de abril de 1982 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 21 de abril de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 10, don Mariano Sampedro Corral, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de José Francisco González Lupiáñez.

Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Juan Aguilar Angel, Documento Nacional de Identidad número 1.529.980, quien depone en concepto de fianza la cantidad de 18.000 pesetas.

Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de febrero de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 18.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 180.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación,

con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda liberar los bienes pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.—Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a José Francisco González Lupiáñez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.292)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 907 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Martín Jiménez Blázquez, contra "Técnicas de Perforación, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Martín Jiménez Blázquez, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Técnicas de Perforación, Sociedad Anónima" a que pague a aquél la cantidad de 59.546 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Técnicas de Perforación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.566)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 742 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Díaz Follente, contra "Fersampa", sobre cantidad, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Follente, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Fersampa" a que pague a aquél la cantidad de 159.500 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la

cuenta número 127 "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Fersampa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.567)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 855 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Celestino Bueno Rodríguez, contra Francisco Zúñiga Peña, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Celestino Bueno Rodríguez, debía condenar y condenaba a la empresa de Francisco Zúñiga Peña a que pague a aquél la cantidad de 136.620 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Francisco Zúñiga Peña, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.568)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.013 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Teresa Hurtado Herrera, contra Jesús López Ibáñez, sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Teresa Hurtado Herrera, debía condenar y condenaba a la empresa demandada de Jesús López Ibáñez a que pague a la actora la cantidad de 155.195 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Jesús López Ibáñez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.569)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.502 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Eladio González Díaz, en representación de su hijo, contra Antonio Sánchez Calcedo, sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con el demandado Antonio Sánchez Calcedo, con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a este último a que abone a Antonio González Pedroso por indemnización por el despido la cantidad de 58.500 pesetas, más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 500 pesetas diarias.

Y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Calcedo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.570)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de ejecución número 146 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Enrique Bragada Martín y otros, contra César Martínez Díaz, sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 7 de mayo de 1982.—Dada cuenta; y

Resultando que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 11 de esta capital se siguen sobre despido, al número 146 de 1979, a instancia de Enrique Bragada Martín y otros, contra la empresa César Martínez Díaz, domiciliada en esta capital, calle de Monforte de Lemos, número 171, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 12 de febrero de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a José Ignacio Fernández García, domiciliado en la calle de Blasco de Garay, número 13, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 22.000 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor;

Resultando que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 275.000 pesetas;

Resultando que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat 124", matrícula M-2382-CW, 275.000 pesetas.

Considerando que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo y a calidad de ceder de los bienes reseñados en el tercer resultando a José Ignacio Fernández García por el precio de 22.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronunció, mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada; doy fe.

Y para que sirva de notificación a César Martínez Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.294)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de ejecución número 200 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Agustín Guerra Falcón y otros, contra Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, sobre cantidad, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11, don José Ramón López-Fando Raynaud, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero.

Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparecen como tales los demandantes.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 40, de fecha 17 de febrero de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 21.000 pesetas, con cargo a su crédito y en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 210.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda liberar los bienes pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.479)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 761-62 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 11 de Madrid, a instancia de Rosario Momo Garrido y otro, contra "D'Hautcos, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 23 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Rosario Momo Garrido y Julio Arias Canales, debo declarar y declarar nulos sus despidos, condenando a la demandada "D'Hautcos, Sociedad Anónima" a la readmisión de los actores con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquélla en que tenga lugar la readmisión, absolviendo, por razón de la nulidad, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, por infracción de Ley y doctrina legal o por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá prepararse en esta Magistratura en el plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena (salarios de tramitación calculados hasta el anuncio del recurso), incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas"; asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "D'Hautcos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.480)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.430-33 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Cañas Nistal, contra "Instamobel, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Cañas Nistal, debo condenar y condeno a la demandada "Instamobel, Sociedad Anónima" al pago al actor de la cantidad de 242.847 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada-condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas"; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Orense, número 20, con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Instamobel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.571)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 936 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nú-

mero 11 de Madrid, a instancia de José María Cruz Lencero, contra "Al.La, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, con fecha 10 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María Cruz Lencero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que le unía con "Al.La, Sociedad Anónima" y condeno a indemnizar en 29.904 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada-condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas"; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Orense, número 20, con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Al.La, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.572)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de ejecución número 218 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Carro Carmena y otros, contra "Nacho Estudio de Arte, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 14 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 14 de mayo de 1982.—Dada cuenta; y

Resultando que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 11 de esta capital se siguen sobre despido, al número 218 de 1979, a instancia de Antonio Carro Carmena y otros, contra la empresa "Nacho Estudios de Arte, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle de Guillermo Mesa, sin número, Paracuellos de Jarama (Madrid), y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 24 de marzo de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a Casiano Ucha Iglesias, domiciliado en la calle de Jacinto Verdaguer, número 3, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 15.000 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor;

Resultando que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 600.000 pesetas;

Resultando que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Una máquina copiadora de dos brazos y dos motores, 150.000 pesetas.

Un horno fundidor, con motor eléctrico, 175.000 pesetas

Un compresor eléctrico marca "Ceccato", 25.000 pesetas.

Una máquina vibro-batidora, con motor de 1 CV., 125.000 pesetas

Un electro-ventilador marca "Ercio", 50.000 pesetas.

Dos amaladoras rectas, portátiles, marca "Ligur", 50.000 pesetas.

Una báscula marca "Defor", de 100 kilogramos, 25.000 pesetas.

Total: 600.000 pesetas.

Considerando que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo y a calidad de ceder de los bienes reseñados en el tercer resultando a Casiano Ucha Iglesias por el precio de 15.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Nacho Estudio de Arte, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Procedimiento número 1.252 de 1981, sobre cantidad.

Sentencia.—En Madrid, a 28 de abril de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: De la una y como demandante, José Ignacio Montejo Uriol, Letrado, en representación de Donato Villaverde Alvarez, y de la otra, como demandada, "Construcciones Loor, Sociedad Anónima", y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Donato Villaverde Alvarez, contra la empresa "Construcciones Loor, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 182.131 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda, más la de 18.213 pesetas como interés por la mora en el pago de la anterior dicha cantidad adeudada. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrón, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Loor, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Procedimiento número 1.225 de 1981. Sentencia "in voce".—Resultando probado y así se declara.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Pavimentos Nobles, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a José María Díaz Moya la cantidad de 74.250 pesetas, con inclusión ya en dicha cantidad del 10 por 100 de interés por mora.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Pavimentos Nobles, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.652)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 227 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rafael Mohedano Gil, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 3 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por el actor Rafael Mohedano Gil, frente a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, empresa "Mahía, Sociedad Anónima" y "Mutua Patronal Cyclops", en solicitud de reconocimiento de incapacidad permanente, debo de absolver y absuelvo de la misma a los mencionados demandados y confirmar la resolución de las comisiones técnicas calificadoras, al no quedar probado que el accionante tuviera lesiones que le invalidaran permanentemente en ninguno de los supuestos previstos por la Ley General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mahía, Sociedad Anónima", en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—5.487)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 611 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Olga Estirado Somoza y Luisa Castillo Aguilera, contra "Rosemary Ann Wilmott", sobre cantidad, con fecha 30 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Olga Estirado Somoza y María Luisa Castillo Aguilera, frente a la empresa demandada "Rosemary Ann Wilmott", en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a las actrices las cantidades de:

a Olga Estirado Somoza 47.532 pesetas y a María Luisa Castillo Aguilera 245.599 pesetas que las adeudan por los conceptos reclamados de a Olga Estirado por seis días de marzo de 1981, y próximo pasado de pagas de Navidad, julio, vacaciones y beneficios; a María Luisa Castillo, salarios de diciembre, julio y beneficios de 1980, febrero 1981, extra de julio 1979 y 1978, todo ello con el incremento por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado y quedará firme la sentencia.—Definitivamente juzgando, así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Rosmary Ann Wilmott", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—5.488)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 23 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilio Hellín Ibáñez, contra "J. y J., Sociedad Limitada", sobre resolución de contrato, con fecha 17 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Emilio Hellín Ibáñez, contra la empresa "J. y J., Sociedad Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización legal la suma de 1.618.480 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "J. y J., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.184)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.124 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pablo Gutiérrez Varona, contra "Inter Coc Norte, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Pablo Gutiérrez Varona, contra la empresa "Inter Coc Norte, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 165.550 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de presentación de la demanda, a la que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a "Inter Coc Norte, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.185)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.215 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Eusebio Martín Alba, contra "Carvisa" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Eusebio Martín Alba, contra la empresa "Carvisa" debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 71.550 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a "Carvisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.186)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 193 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Manuel Palomares Velasco, contra "Asociación Mensajeros de la Paz" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Manuel Palomares Velasco, contra la empresa "Asociación de Mensajeros de la Paz", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 585.000 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Palomares Velasco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.187)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 84 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Quirce Monzó, contra "Turística de Autobuses, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 22 de enero de 1982.—Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.—Los aludidos defectos son: No concretar clara y concretamente los hechos sobre los que versa la pretensión.

Y para que sirva de notificación a Antonio Quirce Monzó, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.188)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.292 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Alejandro Gómez Romero, contra Rafael Sánchez Buitrago y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Alejandro Gómez Romero, contra la empresa Rafael Sánchez Buitrago, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 33.300 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Rafael Sánchez Buitrago, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.305)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 542 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Tomás Hernández Agustín y otros, contra "Industrias Alarcán de España, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Industrias Alarcán de España, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Tomás Pablo Hernández Agustín, 223.307 pesetas; a Manuel Grandé Barja, 216.216 pesetas; a Fernando Adrade Zamarreño, 201.224 pesetas; a Juan Rodríguez Godoy, 221.104 pesetas; a Jesús Mario Quintana Sánchez, 210.223 pesetas; a Manuel Rodríguez González, 213.725 pesetas; a Víctor Pinero Gutiérrez, 199.056 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Alarcán de España, Sociedad

Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.307)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 853 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pilar Delgado Atienza, contra "Club Internacional Colón de Coleccionismo", en José Luis Barceló, sobre cantidad, con fecha 1 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por la actora contra la empresa "Club Internacional Colón de Coleccionismo", debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora la cantidad de 278.002 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Club Internacional Colón de Coleccionismo", en José Luis Barceló, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.308)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 81 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rosa María González Mariño y otra, contra "Larfesa" y otros, sobre cantidad, con fecha 29 de abril de 1982, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 29 de abril de 1982.—Por dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, con traslado de copia a la contraparte y,

Resultando que con fecha 25 de marzo de 1982 se dictó sentencia en los presentes autos, que fue notificada a la parte demandante hoy recurrente;

Resultando que al siguiente día de la notificación a la misma se presentó por ella recurso de aclaración alegando error en la denominación de la empresa demandada "Larfesa".

Considerando que presentado en tiempo y forma el recurso de aclaración y habiendo existido efectivamente el error alegado procede su estimación y con ello la aclaración en los términos que se solicita.

Vistos el artículo 188 de la ley de Procedimiento Laboral y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de aclarar y aclaraba la sentencia dictada el día 25 de marzo pasado, en el sentido de que la empresa demandada se denomina "Larfesa", en cuyo sentido queda aclarada dicha resolución.

Notifíquese a las partes el presente proveído, haciendo constar que el término del recurso que se concedía en la sentencia empezará a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Larfesa" y "Distribuciones Chao", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.306)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 554 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Nancy Marie Shea y otra, contra "Marketing

Consulting And Resech, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Marketing Consulting and Resech, Sociedad Anónima" ("M. C. R. S. A."), debo de condenar y condeno a dicha empresa a que bone a las actrices las siguientes cantidades: A Nancy Marie Shea, 146.056 pesetas, y a Paloma Marco Dorado, 125.173 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Marketing Consulting and Resech, Sociedad Anónima" ("M. C. R. S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.606 de 1979, ejecución 226 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Doblas Rodríguez, contra "Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 30 de marzo de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 30 de marzo de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó, con resultado negativo, diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.489)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 852 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel de la Vega Esquiroz, contra "Española de Cables, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 1 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por Manuel de la Vega Esquiroz contra la empresa "Española de Cables, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 112.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Española de Cables, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.490)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 258 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilio Poza Villalba, contra "Erra, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1981.

Por dada cuenta, requiérase al adjudicatario y actor en el presente procedimiento, a fin de que manifieste en el plazo de tres días si ha recibido los bienes, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así se le entenderá por conforme.

Así lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Jesús Gómez Castaño, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.491)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 216 de 1980, ejecución 44 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jesús Severiano Laguna, contra "Consortio de Organizadores y Consejeros, Sociedad Limitada", sobre ejecución, con fecha 6 de mayo de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 6 de mayo de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura de Trabajo en el procedimiento 3.202-17 de 1980, de fecha 12 de junio de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Consortio de Organizadores y Consejeros, Sociedad Limitada", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Consortio de Organizadores y Consejeros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.573)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 120 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Justiniano Reyes, contra María Luisa Camarillas, sobre plantilla, con fecha 17 de marzo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 17 de marzo de 1982.

Dada cuenta, habiendo abonado la empresa el importe del principal y costas y hecho efectivo dicho principal a los actores, procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada María Luisa Camarillas, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 120 de 1978:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 1.200 pesetas.

Honorarios Letrado, 65.000 pesetas. Ejecución, periodo primero, artículos 87-88, 10.694 pesetas.

Incidente tasación, 200 pesetas.

Gastos de Correo, 1.500 pesetas.

Total: 78.594 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 78.594 pesetas.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Camarillas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.755)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 837 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Florencio Alvarez Gómez Pinto, contra Fausto Casero Zamora y otros, sobre accidente, con fecha 7 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Florencio Alvarez Gómez Pinto, debo absolver y absuelvo de la misma a todas las partes demandadas.

Y para que sirva de notificación a Fausto Casero Zamora, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.189)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.204 de 1981, seguidos ante la magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Teresa Rico Adán y otras, contra "Celquime, Sociedad Limitada" y otros, sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas contra la empresa "Celquime, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de las actrices o el abono de la siguiente indemnización: Para Teresa Rico Adán, 52.740 pesetas; para Isabel Moreno Arroyo, 78.238 pesetas, y para Nieves Bravo Carrión, 39.360 pesetas; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la siguiente cantidad: Para la primera, 34.980 pesetas; para la segunda, 52.219 pesetas, y para la tercera, 26.240 pesetas, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión de los trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Celquime, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.190)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 145 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alberto de la Vieja Ruiz y otro, contra "Imelsa" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Alberto de la Vieja Ruiz y Javier de la Vieja Ruiz, contra la empresa "Imelsa", debo declarar y declaro el despido de aquéllos nulo y debo condenar y condeno a la empresa a que les readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido, y a que les abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Imelsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.191)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 126 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Josefa Domínguez Espejo, contra "Coll Rodón, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 9 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Coll Rodón, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Josefa Domínguez Espejo 48.089 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Coll Rodón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.192)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 175 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Adolfo Anguitar Valdepeñas, contra Manuel Anes Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Adolfo Anguitar Valdepeñas, contra la empresa Manuel Anes Gutiérrez, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 237.743 pesetas; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 158.495 pesetas, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a Manuel Anes Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.492)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 55 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

mero 15 de Madrid, a instancia de Ernesto Calvo Ayuso, contra "Optica Saldaña, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ernesto Calvo Ayuso debo condenar y condeno a "Optica Saldaña, Sociedad Anónima" a que pague la cantidad de 287.123 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Optica Saldaña, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.493)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 135 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Mercedes Hinojosa y otras, contra Florián Perea Martínez, sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Florián Perea Martínez a que abone a las actoras las siguientes cantidades: A Antonia Manzanares Ruiz, 72.644 pesetas; a Antonia Asensio Mora, 60.390 pesetas; a María Luisa González Baltanas, 72.644 pesetas; a Laura Monroy González, 60.390 pesetas; a Pilar García Durán, 45.276 pesetas; a Elvira Fajardo Martín, 45.276 pesetas; a Angela Monroy González, 45.276 pesetas; a Pilar Monroy González, 60.390 pesetas; y a Mercedes Hinojosa Pérez, 72.644 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Florián Perea Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado):

(B.—5.494)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.838 de 1980, ejecución 149 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gabriel Cuevas Flores, contra "Olabarria Hermanos Constructores, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 13 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Durán Corral.—En Madrid, a 13 de febrero de 1982.—Dada cuenta; el escrito que antecede, únase al procedimiento de su razón; se tiene por interpuesto en tiempo y forma legal recurso de reposición contra la providencia 15 de julio de 1981. Dése traslado a la parte contraria a efectos de impugnación por término de tres días y verificado éste, dése cuenta y se acordará.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Olabarria Hermanos Constructores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.311)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Autos número 3.097 de 1980.

Sentencia número 575.—En Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El ilustrísimo señor don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, ha visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre partes: de una y como demandante, Francisca Fuentes Pizarro, asistida de su Letrado Francisco García Salve, y de otra y como demandada, "Industrias Florblanc,

Sociedad anónima", que no comparece a pesar de constar citada en legal forma; y

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta sobre excedencia a instancia de Francisca Fuentes Pizarro, frente a "Industrias Florblanc, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro el derecho de la actora al reingreso en la plantilla de la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a estar y pasar por esta resolución y reintegrar a aquélla en el mismo puesto de trabajo que tenía en el momento de serle concedida la excedencia u otro puesto de similares características.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriera, haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Conrado Durán Corral (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribió, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

(B.—5.659)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.033 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Rafael Medina Pizarro, contra "Fricasing Automatismos y Electrónica, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada, "Fricasing Automatismos y Electrónica, Sociedad Anónima", a que abone al actor, Rafael Medina Pizarro, en concepto de indemnización, la suma de 347.684 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a la suma de 145.386 pesetas, y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde el día 23 de abril de 1981 hasta la fecha de esta resolución, y que ascienden a la suma de 435.197 pesetas.

Notifíquese a las partes.—Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fricasing Automatismos y Electrónica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.662)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.307 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Manuel Esteban Cifuentes, contra "Mulpe, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Manuel Esteban Cifuentes, contra la empresa "Mulpe, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada, y, en consecuencia, debo con-

denar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Mulpe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.194)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 111 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luisa Villegas Vega, contra "Grupo de Consultores de Informática, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Luisa Villegas Vega, contra la empresa "Grupo de Consultores de Informática, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la demandada y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de la trabajadora despedido y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Grupo Consultores de Informática, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.195)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.133 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Josefa Bravo Rodríguez, contra "Internacional Courses, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 29 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Josefa Bravo Rodríguez, contra la empresa "Internacional Courses, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone a la

actora la cantidad de 153.667 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Internacional Courses, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.196)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.076 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eduardo Formente y Máximo Maganto, contra "Villagras, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 29 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Villagras, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: A Eduardo Formente Fariñas, 533.878 pesetas, y a Máximo Maganto Paz, 460.000 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, y presentar ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Villagras, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.197)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 235 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Celedonio González Soria y otros, contra "Sociedad Cooperativa Ceal" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 27 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Celedonio González Soria, José Luis Casillas de la Paza y Pablo Benito González, contra la empresa "Sociedad Cooperativa Ceal" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores

acordados por la empresa demandada y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Cooperativa Ceal", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.198)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.205 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro González Martín, contra "Movima, Sociedad Anónima, Construcciones y Reformas", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" 25/82, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Movima, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Pedro González Martín la cantidad de 46.413 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Movima, Sociedad Anónima, Construcciones y Reformas", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.574)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.301 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carlos Pineda Vadillo, contra "Transacciones y Obras del Turia, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Carlos Pineda Vadillo, contra la empresa "Transacciones y Obras del Turia, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 2.979.280 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella caben los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifestación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que

interponga, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Transacciones y Obras del Turia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.575)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.300 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carlos Pineda Vadillo, contra "Efectos y Materiales del Manzanares, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Carlos Pineda Vadillo, contra la empresa "Efectos y Materiales del Manzanares, Sociedad Anónima", debo condenar a ésta a que abone al actor la cantidad de 2.979.280 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella caben los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia, por escrito o por mera manifestación a la notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que interponga, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente y consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Efectos y Materiales del Manzanares, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.576)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.302 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carlos Pineda Vadillo, contra "Contratos y Negocios del Besós, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Carlos Pineda Vadillo, contra la empresa "Contratos y Negocios del Besós, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 3.061.661 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella caben los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifestación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 5.000

pesetas por cada uno de los recursos que interponga, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Contratos y Negocios del Besós, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—5.577)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 712 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Vicente Muñoz Martín, contra "Sopame Ibérica, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 28 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda, condeno a la empresa "Sopame Ibérica, Sociedad Anónima", a que abone al actor Vicente Muñoz Martín la cantidad de 119.747,80 pesetas en concepto del salario del mes de noviembre, veintitrés días de diciembre, extraordinaria de Navidad y veinte días de vacaciones, todo ello de 1980.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sopame, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.203)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 288 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Paloma Santamaría Rivera, contra "Ibérica de Congresos, Sociedad Anónima", y otros, sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de Paloma Santamaría Rivera, acordado por la empresa "Ibérica de Congresos, Sociedad Anónima", de Rafael Osuna Castilla, Rafael Contreras Ojeda y Ricardo Espejo Marugán, a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en su-

plicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ibérica de Congresos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 254 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Remartínez Sipos, contra "Mundi Informática, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 22 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido acordado por la empresa "Mundi Informática, Sociedad Limitada", a la que se condena a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la demandante María de los Angeles Remartínez Sipos o del pago del 60 por 100 de la cantidad de 113.969 pesetas en que se fija la indemnización por despido, o sea, 68.382 pesetas, entendiéndose, en caso de no optar entre la readmisión o la indemnización, que procede la primera, y en todo caso al pago de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, a no ser que se acredite su percepción en otra empresa, y se condena al Fondo de Garantía Salarial a que satisfaga a la actora la cantidad de 45.587 pesetas, importe del 40 por 100 de la indemnización fijada para el despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 1883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mundi Informática, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—5.208)

**EL BOLETIN OFICIAL de la  
provincia de Madrid se publica  
diariamente, excepto los domingos**

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).